

RESOLUCIÓN No. 5110

25 SEP 2020

"Por la cual se aprueba el *"Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF"* y se deroga la Resolución 9868 de 2017, que aprobó el *"Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del Proyecto Sueños, Oportunidades para Volar"*, modificado por la Resolución 11800 de noviembre 16 de 2017 "

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en el literal b del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 380 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *"establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)"* y su finalidad es la de *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)"*

Que el párrafo del artículo 11 de la mencionada Ley señala que: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento" (...).*

Que el artículo 38 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, establece las funciones de la Dirección de Protección, entre las que se encuentra la definición de los lineamientos generales y específicos en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en las Regionales, por los operadores de los servicios de protección y en la Sede de la Dirección General.

Que en el marco de la protección integral, el ICBF acompaña los procesos de construcción y desarrollo de proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son sujetos de atención de la Dirección de Protección en alguno de sus servicios, así como en la preparación para la vida autónoma. Lo anterior se lleva a cabo a través de la iniciativa *"Alianzas Estratégicas y Proyecto Sueños"*, que tiene como objetivo poner en marcha planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo de competencias cognitivas, técnicas, laborales, académicas, así como las transversales y socioemocionales, para el fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con medidas de protección o vinculados al SRPA; directamente y con el apoyo de aliados.

RESOLUCIÓN No. 5110

25 SEP 2020

"Por la cual se aprueba el *"Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF"* y se deroga la Resolución 9868 de 2017, que aprobó el *"Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del Proyecto Sueños, Oportunidades para Volar"*, modificado por la Resolución 11800 de noviembre 16 de 2017 "

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó mediante Resolución 9868 del 12 de octubre de 2017, el *"Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes adoptables o vinculados al sistema de responsabilidad penal, en preparación para la vida autónoma e independiente del "proyecto sueños, oportunidades para volar"*, el cual fue modificado mediante la Resolución No. 11800 de noviembre 16 de 2017.

Que en el ejercicio de fortalecer los procesos de atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde una perspectiva de curso de vida, de acompañamiento en la construcción de proyecto de vida y fortalecimiento de capacidades y competencias en los adolescentes y jóvenes, que les permita transitar hacia la vida autónoma y adulta, se requiere hacer cambios contundentes al *"Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del Proyecto Sueños, Oportunidades para Volar"*, en lo referente al contenido teórico del mismo, la estructura del documento y los aspectos específicos de la modalidad de Casa Universitaria e internado preparación para la vida independiente.

Que en el marco de la implementación de un nuevo lineamiento, en el cual se establece una nueva línea metodológica que debe ser acogida en todos los servicios de protección y se establecen procesos de atención específicos de las modalidades de Casa Universitaria e internado preparación para la vida independiente, es necesario disponer de un periodo de transición, para que se realicen gradualmente los ajustes en los planes de trabajo, cronogramas, formatos y/o en los Proyectos de Atención Institucional (PAI) en las modalidades de casa universitaria y de internado preparación para la vida independiente, en los que se deberán adoptar las nuevas disposiciones establecidas por el lineamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el *"Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Lineamiento aprobado con la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. PERÍODO DE TRANSICIÓN.** Con el objetivo de que se acoja la nueva línea metodológica en todos los servicios de protección y se realicen gradualmente los ajustes en los planes de trabajo, cronogramas, formatos y/o en los Proyectos de Atención Institucional (PAI) de las modalidades de Casa Universitaria e Internado preparación para la vida independiente, en las que se deberán adoptar las nuevas disposiciones dictadas por el Lineamiento, se establece un periodo de transición para la aplicación del mismo, el cual va desde la fecha de publicación de esta Resolución hasta el 01 de noviembre de 2020, fecha en la que

RESOLUCIÓN No. 5110 25 SEP 2020

“Por la cual se aprueba el *“Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF”* y se deroga la Resolución 9868 de 2017, que aprobó el *“Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del Proyecto Sueños, Oportunidades para Volar”*, modificado por la Resolución 11800 de noviembre 16 de 2017 ”

entrará en vigencia para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Durante el periodo de transición mencionado, se continuarán aplicando los contenidos del lineamiento establecidos en la Resolución 9868 del 2017 por medio de la cual se aprobó el *“Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del Proyecto Sueños, Oportunidades para Volar”* y la Resolución 11800 de noviembre 16 de 2017, que la modificó.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección de Protección, los Directores Regionales, los Coordinadores de Protección, los Coordinadores de Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales, serán los encargados de la difusión y aplicación del Lineamiento aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Lineamiento técnico aprobado y sus anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 9868 del 2017 y las demás las disposiciones que le sean contrarias a partir de la entrada en vigencia del nuevo lineamiento aprobado.

25 SEP 2020

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ  
Directora General

Aprobó: Alejandro Peláez Rojas – Director de Protección \_\_\_ / Edgar Leonardo Bojacá Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica \_\_\_ / Liliana Pulido Villamil – Subdirectora General \_\_\_ / María Mercedes Lopez Mora - Asesora Dirección General \_\_\_ / Andrea Nathalia Romero Figueroa - Subdirectora de Restablecimiento de Derechos \_\_\_ / César Alejandro Cáceres Monfroy - Subdirector de Responsabilidad Penal \_\_\_ / Andrea León López - Subdirectora de Adopciones \_\_\_  
Revisó: Dianne Tawse-Smith – Profesional Dirección de Protección / Martha Patricia Manrique Soacha/ Marta Lucía Rojas Lara - Oficina Asesora Jurídica / Leana Catalina Gonzalez – Subdirección General \_\_\_  
Proyectó: Luis Francisco Pachón Rodríguez– Profesional Dirección de Protección / María Alejandra Caicedo Cúdriz - Profesional Dirección de Protección.